

SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 NUIR 1-661700002





"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

A- Que el señor MARTIN ELIAS LOPEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No 18.560.097 de Mistrato, se encuentra vinculado a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Practico de Fontanería.

B- Que una vez revisada la hoja de vida del señor MARTIN ELIAS LOPEZ MEDINA, se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde junio 5 de 2.017.

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

RESUELVE

Conceder el período vacacional al cual tiene derecho el señor ARTICULO PRIMERO:

> MARTIN ELIAS LOPEZ MEDINA, por haber laborado durante el período comprendido entre el 5 de junio 2.017 al 4 de junio de

2.018.

El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el ARTICULO SEGUNDO:

12 de junio al 3 de julio de 2.018, inclusive.

Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores ARTICULO TERCERO:

> pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en

Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación. **ARTICULO QUINTO:**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

Gerente General

LEONARDO RAMOS RAMIREZ

Secretario General

Proyectó: María Elena Peláez-Talento Humano

DOSQUEBRADAS Compromiso de lodos